Expediente: **74/26**
Carátula: **AGUIRRE JOSE RAMON Y OTROS C/ J. SLEIMAN S.R.L. S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27327500797 - AGUIRRE, Jose Ramon-ACTOR
27327500797 - AGUIRRE, Maria Ester del Valle-ACTOR
27327500797 - DIAZ, Carlos Andres-ACTOR
27327500797 - SORIA, Natalia Camila-ACTOR
90000000000 - J. SLEIMAN S.R.L., -DEMANDADO
27327500797 - DIAZ, Pedro Antonio-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 74/26

H20920628668

JUICIO: AGUIRRE JOSE RAMON Y OTROS c/ J. SLEIMAN S.R.L. s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE. 74/26

Concepción, 05 de Agosto de 2026.

Proveyendo tres escritos de fechas 29-07-2026; 30-07-2026 y 04-08-2026 presentadas por la letrada Patrocinante de los actores Medina Guillermo Favio; Aragon Cristian Gabriel; Aragón Aaron Andrés y Aragon Carlos Javier, Dra. JIMENEZ SABRINA ELIANA y atento a que la Medida Preparatoria solicitada por la letrada antes mencionada, no responde a los supuestos establecidos por el Art. 30 del C.P.L. para su procedencia ni acredita la urgencia que la motiva corresponde: No hacer lugar a la misma.

Art. 30: Supuestos de procedencia. Todo aquél que se proponga demandar podrá pedir:

1. Exhibición de la documentación laboral suscripta por el peticionante que se encontrare en poder de aquél a quien se pretende demandar.

2. Constatación judicial al solo efecto de determinar quién es el propietario del establecimiento en el que manifiesta el actor haber prestado servicios.

3. Que se tome declaración a algún testigo de avanzada edad, o que se halle enfermo o próximo a ausentarse del país o provincia. Su declaración será recibida con citación de la persona contra la cual se intente hacer valer la declaración o el fiscal en caso de no conocer su domicilio o estar el mismo fuera de la Provincia. Esta medida podrá ser impugnada en la etapa probatoria del juicio por la contraparte, quien podrá solicitar el comparendo del declarante para su interrogatorio, si procediera.

4. Dictamen pericial sobre hechos o cosas sin cuyo conocimiento no puede demandarse o que puedan alterarse o desaparecer por el transcurso del tiempo u otra causa. Estas pericias o dictámenes se recibirán también con citación de la parte contra quien intente oponerse, de la misma forma que en el inciso anterior.

5. Informes o antecedentes. Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.